



Expediente N° 2006/10/001/1044

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 27 DIC. 2007

VISTO: el Convenio celebrado el 16 de noviembre de 2007, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Lagomar Country Club, de Lagomar, Departamento de Canelones;-----

RESULTANDO: I) que el citado Ministerio contribuye para realizar la primera etapa de construcción de gimnasio de alternativa y anfiteatro; con la suma de \$ 711.000.- en efectivo;-----

II) Que dicho Club, por su parte, contribuye con la suma de \$ 713.000.- discriminada en el Convenio;-----

III) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, han efectuado la intervención previa que les compete;-----

CONSIDERANDO: conveniente aprobar dicho Convenio;-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

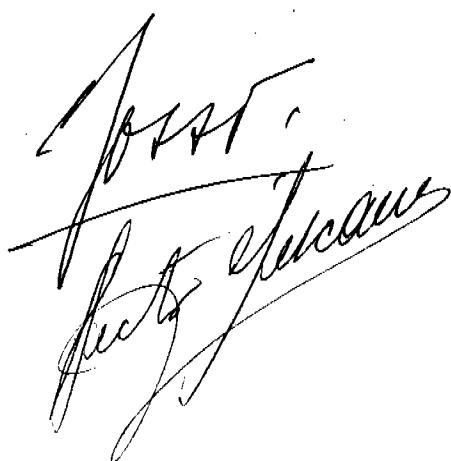
RESUELVE:

1º.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 16 de noviembre de 2007, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Lagomar Country Club, de Lagomar, Departamento de Canelones, para realizar la primera etapa de construcción de gimnasio de alternativa y anfiteatro.-----


2°.- Autorízase, la inversión de la suma de \$ 711.000.- (pesos uruguayos setecientos once mil), como contribución del citado Ministerio a las obras de que se trata, la que se atenderá con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Financiación 11, Programa 001, Proyecto 702, Objeto de Gasto 565, Ejercicio 2007 y posteriores, existiendo créditos disponibles de acuerdo con el Artículo 1° del Decreto N°24/999 de fecha 3 de febrero de 1999, Afectación N° 896 y con el Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000.-----

3°.- Autorízase el pago, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de la suma de \$ 711.000.- (pesos uruguayos setecientos once mil), en 3 (tres) cuotas de \$ 237.000.- (pesos uruguayos doscientos treinta y siete mil) cada una, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, para ser depositadas en la Cuenta N° 083-024923-0, Sucursal Lagomar, perteneciente al Lagomar Country Club, las que se atenderán con cargo a los recursos que por la presente Resolución se autorizan.-----

4°.- Comuníquese y previa intervención por parte de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, vuelva al Departamento de Convenios a sus efectos.-----



Ministerio de Transporte y Obras Públicas



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República